

Interlocutorio: No. 72  
Proceso: Sucesorio Dobleintestado  
Causante: Abrahan Osorio  
Frine de Jesús Pelaez  
interesados: William de Jesús Oosorio Pelaez y hermanos  
Radicado: 2021-00100-00

**Constancia secretarial:** 14 de febrero de 2023. Se deja la presente en el sentido que el pasado 03 de febrero, arribó a esta dependencia judicial por parte de la apoderada de los interesados, solicitud de particion de bienes en la presente causa sucesoral y que se le designe como partidora de los mismos. Es por ello que, en virtud a que no existen otras solicitudes pendientes por resolver, se pasa a la mesa de la señora Juez para lo que considere pertinente.

Juan Camilo Jaramillo Rivera  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como quiera que ya se llevó a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos en el proceso de la referencia, cuyo escrito se encuentra incorporado al expediente, sin que el mismo hubiese sido objeto de más objeciones por parte de los interesados y herederos reconocidos; procede el Despacho a fijar fecha para el acto público en el que tendrá lugar el trámite de partición y adjudicación de la herencia.

Así entonces, conforme se regula en el artículo 507 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a decretar de plano la partición de los bienes de la sucesión; y, conforme a la solicitud allegada se reconoce como partidora de bienes a la Dra. Claudia Helena Diaz Echeverry, como representante de los interesados, para que realice la correspondiente división material del haber sucesoral, toda vez que, para ello cuenta con la facultad expresa.

En consecuencia, se fija como fecha y hora el 09 de marzo de 2023, a partir de las 4.00 p.m., para que tenga lugar la mencionada diligencia.

Interlocutorio: No. 72  
Proceso: Sucesorio Dobleintestado  
Causante: Abrahan Osorio  
Frine de Jesús Pelaez  
interesados: William de Jesús Oosorio Pelaez y hermanos  
Radicado: 2021-00100-00

Por último, observándose que a folio 69 ya se dio la respuesta de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Manizales, téngase esta como requisito cumplido para la procedencia del trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Justicia  
República de Colombia